REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa - Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO LABORAL**
RADICACIÓN	**253863103001-2021-00038-00**
DEMANDANTE	**PROTECCIÓN S.A.**
DEMANDADO	**S.O.S. GESTIÓN EMPRESARIAL Y ASESORIAS S.A.S**

En atención a la constancia de ingreso al Despacho y, verificadas las documentales aportadas con las que dan alcance a lo requerido mediante oficio No. 0864/23,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas al plenario por las entidades financieras, donde se comunica la imposibilidad de tomar nota del embargo decretado por no existir productos vigentes; no así respecto del Banco de Bogotá[1], y del Banco Davivienda[2] entidades que manifestaron tomar atenta nota del embargo decretado por el Juzgado con las precisiones allí mentadas.

SEGUNDO: ORDENAR que las respuestas que en adelante se alleguen por las diferentes entidades financieras requeridas y cuya respuesta al embargo sea negativa, se agreguen a los autos y reposen en el expediente, de allegarse respuesta alguna en la que la medida cautelar sea efectiva, la misma ha de ingresarse al Despacho de manera preferente, todo de conformidad con el art. 109 del CGP.

TERCERO: DISPONER que el expediente digital se mantenga en Secretaría a disposición de las partes para que, si a bien tienen y mediante los correos electrónicos indicados en el plenario, soliciten el acceso a las diligencias para conocer el contenido de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

---

[1] Archivos No. 017 y 018 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.
[2] Archivos No. 032 y 033 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e4e10375a4f324d1c36b4d9e445844b68eb3c61deb9c5d5f64373bcc596c87**

Documento generado en 04/03/2024 07:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica